

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00060-00

EXCEPCIONES PREVIAS -RECONVENCIÓN

El abogado AURENCIO TORRES RIASCOS, apoderado judicial de la parte demandante, dentro del término legalmente otorgado, presentó escrito de excepciones previas.

Asimismo, se debe advertir que no se remitió copia de dichos escritos a la contraparte, como lo dispone el artículo 9º de la ley 2213 de 2022, por lo que se ordena por secretaría correr traslado de las excepciones previas propuestas por el demandado en reconvención.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7643d16585fa5056e6744b4507418f630f91fc8cbb648943f393dfe2e5de577f**

Documento generado en 09/08/2023 04:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>